



ANT.: De las Penas Mixtas de la Ley N° 18.216.-

MAT.: Instruye a la O.R.M.C.P.P. sobre filtro preliminar a fines de la Pena Mixta en el sistema cerrado.

SANTIAGO, 14 SEP 2015

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

I.- Junto con saludarles, mediante el presente oficio circular, se instruye a las Oficinas de Registro, Movimiento y Control de la Población Penal (O.R.M.C.P.P.), sobre el proceso de postulación formal de la Pena Mixta prevista en el artículo 33 de la Ley 18.216, de la que se dispone su entrada en vigencia trascurrido dos años desde la publicación en el Diario Oficial de las adecuaciones, que en virtud de la Ley 20.603 deban ser incorporadas en el decreto supremo N° 1.120 del Ministerio de Justicia, reglamento de la Ley 18.216, correspondiendo ésta al 27/12/2015.

II.- Pese a la exigencia de vigencia decretada por la Ley, a la fecha los Tribunales del país han resuelto indistintamente solicitudes de Pena Mixta, ordenando el egreso de internos privados de libertad del sistema cerrado a control de Libertad Vigilada Intensiva en el sistema abierto. Por ello para hacer frente al requerimiento judicial se han dictado los siguientes oficios circulares que regulan el proceso de entrega de datos y registro de egreso, Oficio Circular N° 68 de 28/02/2014 que complementa instrucciones sobre la entrega de informes de Pena Mixta; Oficio Circular N° 395 de 09/04/2014 que instruye sobre entrega de informes de pena mixta; Oficio Circular N° 524 de 26/12/2014 que instruye sobre antecedentes para gestión de pena mixta; y Oficio Circular N° 219 de 08/06/2015 que informa causal de egreso en sistema interno.

III.- La entrada en vigencia formal de la Pena Mixta el 27/12/2015, impone a Gendarmería de Chile la obligación contemplada en el artículo N° 33 del Decreto Supremo N° 2442 de 1984 "Reglamento de la Ley 18.216" de generar nóminas de internos que cumplan con los requisitos enumerados en el artículo N° 33 de la Ley N° 18.216, para posterior los Centros de Reinserción Social determinar la factibilidad de la postulación y remitir el listado al tribunal respectivo, quien determinará o no la aplicación de pena mixta.

De lo anterior, se trabaja en mesa multidisciplinaria por diferentes Departamentos de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, a fin de afinar un procedimiento estándar a nivel nacional que regule el proceso de postulación por nóminas y que regule el proceso de contestación de requerimientos de informes por parte de terceros.

IV.- Es en el proceso de generación de nóminas de postulante, que corresponderá a las O.R.M.C.P.P., generar el primer filtro de postulantes dentro de los primeros cinco días de cada mes, tomando como fecha de corte el mes recién pasado, de conformidad a los siguientes requisitos establecidos en el artículo N° 33 de la Ley 18.216:

a) Que la sanción que le fue impuesta sea de cinco años y un día de presidio o reclusión mayor en su grado mínimo, u otra pena inferior;

Nota: de la población penal privada de libertad condenada, deben filtrar a todos aquellos que cumplan penas inferiores a 5 años 1 día.

b) Que al momento de discutirse la interrupción de la pena privativa de libertad, no registre otra condena por crimen o simple delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del art. 15 bis;

Nota: que la condena inferior a 5 años 1 día, corresponda una sola condena y no la suma de otras. Además deberá constatar con el extracto de filiación a la vista, la no existencia de condenas cumplidas con anterioridad, las cuales de existir, no serán consideradas si estas fueron cumplidas hace más de 5 años para los simples delitos y de 10 años para los crímenes, tomando como referencia la fecha de perpetración del delito por el cual se postula a pena mixta.

c) Que haya cumplido al menos un tercio de la pena privativa de libertad de manera efectiva, y

Nota: el total de condena se divide por tres y se descuentan los abonos si existieran, para posterior desde el inicio de condena sumar el resultado del tercio y determinar la fecha de cumplimiento del tercio de pena.

d) Que presente un comportamiento calificado como "bueno" o "muy bueno" en los tres bimestres anteriores a su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.442, Reglamento de la Libertad Condicional.

Nota: a la fecha de corte, los seleccionados deben tener efectivamente registrada su conducta exigida de tres bimestres de "buena" o "muy buena conducta" en el registro de conducta. Revisando además, que los condenados no tengan sanciones disciplinarias recientes, que significaran una baja en su conducta.

V.- Para la selección preliminar antes indicada, el Departamento de Informática prepara una herramienta que permitirá que el Sistema Interno efectúe de manera automática esta selección, sólo restando chequear manualmente el requisito de condenas cumplidas con el extracto de filiación respectivo.

Se hace presente, que el Departamento de Informática en conjunto con el Departamento de Control Penitenciario, ya han efectuados pruebas de selección de nominados a nivel nacional, tomando como referencia los requisitos exigidos, arrojando la última medición efectuada un universo total de posibles postulantes a nivel nacional de 520 internos del sistema cerrado, de los cuales, sin revisar su extracto de filiación, sólo 273 no registran condenas anteriores según sistema interno, y 247 registran condenas por revisar la fecha de cumplimiento.

Lo anterior, se expone con la intención de socializar este proceso, ya que éste será un trabajo adicional a cumplir en la que participaran diferentes áreas, pero que el impacto estimado en relación al número de postulantes será el mínimo. Lo anterior en contraposición a datos que se han entregado por algunas regiones, de las que se desconoce su metodología de selección, que han generado preocupación por una supuesta sobre carga laboral.

VI.- Es cuanto se informa Uds., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Uds.,



FREDDY LARENAS DURÁN
SUBDIRECTOR OPERATIVO
GENDARMERÍA DE CHILE



DISTRIBUCIÓN/

1. Directores Regionales (15)
2. Subdirección Operativa.
3. Subdirección Técnica
4. Departamento de Reinserción Social en el Sistema Abierto
5. Departamento de Reinserción Social en el Sistema Cerrado
6. Archivo Secretaría Depto. Control Penitenciario.
7. Archivo Oficina de Partes.